



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520180021000
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RICARDO PINZON Y/O
DEMANDADO: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA Y/O

Presenta el apoderado de la parte demandante recurso de reposicion contra el auto de fecha marzo 25 de 2021, que resolvió el recurso de reposicion interpuesto contra el auto de fecha febrero 1 de 2021.

Consideraciones

Sea lo primero señalar que de conformidad con el artículo 318 inciso 4 del Código General del Proceso el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso.

Así las cosas, como el auto de fecha marzo 25 de 2021 resolvió el recurso de reposición contra el auto de fecha febrero 1 de 2021, que decreto la nulidad del emplazamiento de la sociedad Diseños y construcciones LTDA y la notificación por aviso de la señora Juliana Isabel Ospina, y al no contener decisiones nuevas, no se hace procedente tramitar el recurso interpuesto a las voces del artículo 318 inciso 4 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil de Oralidad de Barranquilla

RESUELVE

1. Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha marzo 25 de 2021.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 57
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	12 ABRIL-2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	